



DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE CORDOBA

ORDENANZA NUMERO 12

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE CORDOBA

En uso de sus facultades constitucionales artículo 300, Numeral 9 y las conferidas en el Decreto 1222 de 1986 y el Decreto 111 de 1996

ORDENA:

ARTICULO PRIMERO: Facúltese al Gobernador del Departamento de Córdoba hasta el 31 de diciembre, para adicionar, crear rubros, hacer traslados y demás movimientos presupuestales al presupuesto General del Departamento de Córdoba de la actual vigencia fiscal, que sean necesarios para complementar las partidas insuficientes, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la Ley.

ARTICULO SEGUNDO: La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en el salón de sesiones de la Honorables Asamblea Departamental de Córdoba, a los 16 días del mes de octubre del año 2001.

GERMAN LOUIS LAKAH
Presidente
Asamblea de Córdoba

JOSE ROMERO MURILLO
Secretario General
Asamblea de Córdoba

El suscrito Secretario General permanente de la Asamblea Departamental de Córdoba **CERTIFICA**: Que la anterior Ordenanza recibió los tres (3) debates reglamentarios en tres (3) sesiones distintas.

JOSE ROMERO MURILLO
Secretario General